

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 4 del Decreto No. 966-01, de fecha 26 de septiembre del 2001, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Se autoriza a “ABB, S.A.”, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Avenida Balboa, Banco Exterior, Piso 14, Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1190-01 que concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los Empleados de CAEI (COOPCAEI).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1190-01

VISTA la instancia tramitada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo mediante oficio No. 2060, de fecha quince de octubre del año dos mil uno, correspondiente a las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 29 de enero de 1964 y el Reglamento No. 623-86, del 31 de julio de 1986, para la aplicación de la precitada ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

1. GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE CAEI (COOPCAEI), con su domicilio en la calle Isabel La Católica No. 158, Zona Colonial, Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de julio del año 1996.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1191-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1191-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones: